

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

371

RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Intervención General, por la que se establecen los requisitos sobre tramitación de endosos y se aprueba el modelo de libro registro.

El artículo 145 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, establece que las certificaciones de obra se expedirán a nombre del contratista, pudiendo ser transmitidas y pignoradas conforme a Derecho. Asimismo, dicho artículo determina que los Servicios de Contabilidad competentes consignarán, mediante la diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en un libro registro de transmisiones de certificaciones habilitado al efecto.

Las peculiaridades de la organización de la Diputación General de Aragón y los numerosos supuestos en que se solicita por los contratistas el endoso de certificaciones de obra, exige establecer el procedimiento que facilite y unifique la tramitación de dichos endosos, por lo que de conformidad con la autorización del artículo 35.3 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, resuelvo:

1. El presente procedimiento se establece para el endoso de certificaciones de obra ejecutadas por la Diputación General de Aragón y para la transmisión de los créditos de sus acreedores a terceros, por las obligaciones que se satisfagan con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

2. Los Servicios competentes por razón de la materia que exigen certificaciones de obra, una vez aprobadas por la autoridad correspondiente entregarán una copia de las mismas al contratista.

Los contratistas, cuando así lo estimen procedente, podrán hacer constar el endoso en el dorso del ejemplar que se les ha entregado, con la firma del representante con poder bastante. Con carácter orientativo, la fórmula del endoso puede ser:

Páguese a la entidad la cantidad de pesetas, importe líquido de nuestra certificación nº de la obra

Fecha y firma

3. El endosario con poder bastante aceptará el endoso en el mismo ejemplar entregado al contratista y con dicho ejemplar

solicitará la toma de razón del endoso ante el Servicio que deba tramitar las certificaciones a la Intervención.

La fórmula de aceptación, puede ser:

Acepto o aceptamos
Fecha y firma

4. El Servicio correspondiente tomará razón del endoso en el ejemplar presentado por el endosario y en el libro que a tal efecto deberá llevarse cuyo modelo se acompaña como anexo a esta Resolución y hará figurar en la primera hoja de todos los ejemplares de dicha certificación la expresión: «Endosada».

5. Las órdenes de pago para hacer efectivas las certificaciones deberán extenderse a nombre del endosario, pero haciéndose constar en ellas el endosante. Así pues, en el apartado reservado a consignar el perceptor se expresará lo siguiente:

Abónese a (endosario) por endoso de (endosante)

6. Las órdenes de pago se remitirán a la Intervención General de igual forma que cualquier otro documento contable. Para satisfacerlas efectivamente se expedirá talón nominativo a nombre del endosario que se entregará contra presentación de la certificación en la que conste el endoso original, uniéndose como justificación del mandamiento de pago.

En el supuesto que el endosario solicitara el cobro de la certificación a través de transferencia bancaria, deberá entregar en el Servicio la certificación que obra en su poder en la que consta el endoso, debiendo proporcionarle el Servicio un recibo que acredite la entrega efectuada. El Servicio gestor acompañará la certificación recibida y el resto de ejemplares que proceda con la orden de pago correspondiente en el que deberá figurar los datos precisos de la cuenta del endosario para poder efectuar la transferencia.

7. Se aprueba el modelo de libro registro de endosos con la estructura que figura en el anexo. Dicho libro podrá llevarse en hojas que deberán cerrarse cada ejercicio.

8. Queda sin efecto la Circular 4/1984, de 15 de octubre, de este Centro, sobre tramitación de endosos de certificaciones de obra.

Zaragoza, 15 de abril de 1987.

**El Interventor General,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA**

